



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 054-2016

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA-SED DE LA UCSG

RECTORADO: Con el antecedente del informe favorable de la Comisión Académica de la UCSG, el Consejo Universitario en sesión de hoy, jueves 28 de julio de 2016, aprobó por unanimidad el Reglamento Interno del Sistema de Educación a Distancia-SED de la UCSG.

Guayaquil, 28 de julio de 2016

Econ. Mauro Toscanini Segale, Ph.D.

Rector

LO CERTIFICO
COPIA

Alejo Pérez Limones
SECRETARIO GENERAL
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
www.ucsg.edu.ec





UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA (SED) DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE
GUAYAQUIL (UCSG)**

LO CERTIFICO
COPIA



Ab. Alejo Pérez Limones
SECRETARIO GENERAL
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
www.ucsga.edu.ec

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SED) DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL (UCSG)

CONSIDERANDO:

QUE, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en atención a las demandas sociales del país, en cumplimiento de sus objetivos y fines académicos y científicos, en el ámbito de la formación profesional, asume el compromiso de desarrollar la educación superior en las modalidades presencial, semipresencial, dual y a distancia, a efectos de responder y atender las necesidades educativas de la sociedad con programas y servicios universitarios, armonizando la acción y los principios pedagógicos, culturales y científicos, cuya atribución corresponde a la UCSG para reconocer los procesos académicos de sus estudiantes, a través de la expedición de grados académicos, certificados, diplomas, títulos al término de los estudios correspondientes.

Que la modalidad a distancia, constituye una opción educativa importante, que se centra en el aprendizaje autónomo, flexible de los saberes y la ciencia, mediante la comunicación bi-direccional, tal como lo define Lorenzo García Aretio:

"La enseñanza a distancia es un Sistema tecnológico de comunicación bi-direccional (multi-direccional) que puede ser masivo, basado en la acción sistemática y conjunta de recursos didácticos y el apoyo de una organización y tutoría que, separados físicamente de los estudiantes proporcione en éstos un aprendizaje independiente (cooperativo)" EDUCACION A DISTANCIA DE LA TEORIA A LA PRACTICA, Barcelona, Ariel, 2001.

Que el Sistema de Educación a Distancia tiene el propósito de propender a la transformación de la educación superior, certificando su mejora en cuanto a calidad, pertinencia, consistencia y sostenibilidad, orientada a la generación del conocimiento, impulsando la articulación y contribución al desarrollo nacional, con el uso de tecnologías, recursos de aprendizaje y entornos virtuales garantizando el derecho a una formación universitaria de calidad.



Que en mérito de estas consideraciones, el Consejo Universitario, en sesión celebrada el día 29 del mes de junio del año 2009, en ejercicio de sus facultades estatutarias y legales resolvió luego del estudio en segundo debate aprobó el Reglamento General del Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Que posteriormente el Consejo Universitario en Sesión del 20 de junio de 2013 aprobó las reformas del citado Reglamento agregándole los Anexos 1 (Del Reglamento General del SED, Título VII de los Estudiantes del SED. Reglamento de Estudiantes del Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil) y Anexo 2 (Del Reglamento General del SED, Título VIII de los Centros de Apoyo. Manual de Políticas, Procesos y Procedimientos de los Centros de Apoyo Académicos del Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil).

Que el 4 de febrero del 2016, el Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, aprobó en segunda y definitiva sesión, su Estatuto, el mismo que en su artículo 1 incluye la modalidad a distancia como una de las que la UCSG oferta dentro de su atribución, facultad y competencia para estructurar y diseñar Unidades Académicas y de Servicios. En tal virtud, este Reglamento guarda estricta relación y coherencia con el estatuto de la UCSG recientemente aprobado.

Que en la Disposición Transitoria Séptima del antedicho Reglamento, dispone que el máximo Órgano Colegiado Académico de la UCSG deba aprobar el reglamento interno para el funcionamiento de la educación a distancia que oferta.

En razón de que el Reglamento reciente aprobado por el CES establece una serie de disposiciones legales que deben cumplirse y en atención al mandato del mismo antes descrito, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento Interno del Sistema de Educación a Distancia de la UCSG, que reemplace al vigente Reglamento General del

SED y que norme las condiciones en las que se ofertan las carreras y los programas de posgrado en la modalidad a distancia por parte de la UCSG.

DE LA MISIÓN, VISIÓN, CONSTITUCIÓN, FINES, OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SED-UCSG)

TÍTULO I MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 1.-

Misión.- Promover la democratización de la educación, a través de la modalidad de estudios a distancia, con una oferta igualitaria de oportunidades de acceso que genere un proceso educativo innovador para una formación de personas competentes y socialmente responsables que contribuyan al desarrollo del progreso nacional e internacional.

Visión.- Alcanzar una estructura idónea, pertinente y de alto reconocimiento nacional e internacional para que a mediano plazo, se constituya en referente de una práctica educativa innovadora y de calidad.

TÍTULO II ÁMBITO, OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I Ámbito y objeto

Artículo 2.- Ámbito.- Este reglamento regula el Sistema de Educación a Distancia (SED) de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), que es el espacio institucional especializado de la oferta de educación a distancia constituido para asesorar la construcción, gestión, seguimiento y la evaluación de las carreras y programas.

Artículo 3.- Objeto.- Este reglamento tiene por objeto definir y articular las estructuras, los órganos y los niveles que conforman el SED; determinar sus características y atribuciones y establecer los lineamientos generales a los que deberán ajustarse los

procedimientos de gestión y las carreras que oferta la modalidad a distancia; todo en el marco de la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento; el Reglamento de Régimen Académico (RRA); el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios expedido el 16 de diciembre del 2015 por el Consejo de Educación Superior (CES), así como todas las disposiciones que dictare este organismo; el Estatuto y demás normas expedidas por la UCSG; y, las demás disposiciones sobre educación superior vigentes en el Ecuador y aplicables en la UCSG.

CAPÍTULO II

Fines y principios

Artículo 4.- Sistema de Educación a Distancia.- Se define a la modalidad de estudios a distancia como aquella en la cual el componente de docencia, el de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, y el de aprendizaje autónomo, están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales desde plataformas de interacción, y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo, es fundamental la labor docente y técnico docente con la tutoría sincrónica y asincrónica, y el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo.

Artículo 5.- Fines.- La UCSG es un centro de estudios superiores, constituido en una comunidad académica pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas científicamente. Como parte de la UCSG, el SED tiene los siguientes fines:

- a) Formar profesionales, a través de las carreras y programas que oferte Educación a Distancia, capaces de brindar soluciones en el campo humano, tecnológico y empresarial, impulsando y participando en los cambios que requiere la sociedad para mejorar el nivel de vida integral de la población y el de los alumnos a través del conocimiento guiado, materiales didácticos de apoyo, estímulos académicos y becas.
- b) Viabilizar un sistema multimedia de combinación bi-direccional que contribuya a

- mejorar el desempeño institucional del SED, para lo cual se integrarán las más modernas tecnologías, a fin de garantizar su calidad, propiciando su depuración y mejoramiento continuo.
- c) Fomentar procesos de aprendizaje independientes, dinámicos e interactivos, valiéndose de las posibilidades educativas que ofrece un entorno virtual de aprendizaje, con la adecuada infraestructura física y tecnológica para impartir de manera eficiente los estudios a distancia que se oferten.
 - d) Garantizar el principio de igualdad de oportunidades y el ejercicio de la interculturalidad, permitiendo el acceso real a la educación superior a todas las personas que lo deseen, con la orientación y herramientas pedagógicas más adecuadas, cuyos contenidos serán definidos en los programas de estudio de cada asignatura.
 - e) Contribuir al desarrollo cultural del país a través de la expansión, coordinación, oferta y ejecución de programas de educación a distancia, a través de los Centros Apoyo correspondientes, legalmente autorizados.
 - f) Utilizar las nuevas tecnologías como herramientas en el modelo innovador de la Educación a Distancia.
 - g) Contribuir a la investigación científica y tecnológica para el progreso cultural, económico y social del país.
 - h) Asegurar la calidad de la educación superior a distancia fomentando procesos permanentes de mejoramiento de sus niveles académicos y de gestión dentro del Sistema.
 - i) Promover la oferta de carreras y programas bajo la modalidad a distancia, las cuales responden a las necesidades de los destinatarios que, por diferentes razones, le impidan realizar una educación presencial, no puedan acceder a

ellas. Así como otras que cubran necesidades del país para que contribuyan a su verdadera transformación económica, social y cultural.

- j) Mantener actualizada una base de datos con información de los programas académicos específicos, sus contenidos, convenios y avales con universidades extranjeras y del país, en el sitio previsto en la página web de la UCSG, de libre acceso por Internet u otro sistema similar.
- k) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos del CES, los Estatutos de la UCSG, el presente Reglamento y resoluciones que se dictaren para la buena marcha del SED, propiciando en todo momento el mejoramiento y superación.

Artículo 6.- Principios. El Sistema de Educación a Distancia se regirá por los principios de la educación superior establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la UCSG; y en especial, por la conjugación y transversalización de los siguientes principios:

Autonomía Universitaria responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, mediación como método alternativo de solución de conflictos, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL SED-UCSG

CAPÍTULO I De los Órganos

Artículo 7.- El Sistema de Educación a Distancia funcionará bajo la autoridad del Rector y la dirección de Vicerrectorado Académico con la responsabilidad y supervisión de los respectivos Consejos Directivos de Facultad y Comisiones Académicas de Carrera y en aspectos específicos con la concurrencia del

Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, de Vinculación y Administración con sujeción a las resoluciones del Consejo Universitario y está compuesto por los siguientes órganos:

- a) La Comisión Asesora del Sistema de Educación a Distancia
- b) El Comité del Sistema de Educación a Distancia

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN ASESORA DEL SED-UCSG

Artículo 8.- La Comisión Asesora del Sistema de Educación a Distancia está constituida por el Vicerrectorado Académico, o su delegado, quien la presidirá; por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado o su delegado; por el Vicerrectorado de Vinculación o su delegado; por el Director del Sistema de Educación a Distancia, y por los Decanos y Directores de las Carreras en modalidad a distancia, o persona que delega para el cumplimiento de sus funciones.

Las reuniones de trabajo serán mensuales y las extraordinarias convocadas por el Vicerrectorado Académico cuando sea necesario. El Director del SED actuará como Secretario en sus sesiones.

La Comisión Asesora podrá invitar a sus sesiones con derecho a voz pero sin voto, a docentes, funcionarios y estudiantes, cuando se traten asuntos de su competencia.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias se harán por escrito con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El quórum será la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, y sus decisiones se adoptarán por una mayoría que exceda de la mitad de los asistentes.

Artículo 9.- Son deberes y competencias de la Comisión Asesora del SED:

- a) Asesorar al Vicerrectorado Académico, al de Investigación y Posgrado, al de Vinculación, al Comité del Sistema de Educación a Distancia del SED y a la



Dirección del SED en todo lo concerniente a aspectos científicos y académicos de la educación superior en la modalidad a distancia.

- b) Proponer al Vicerrectorado Académico, al de Investigación y Posgrado, al de Vinculación y a la Comisión Académica de la UCSG sobre las políticas y normas que coadyuven a desarrollar los fines académicos y científicos, y los principios del SED, en el diseño y la ejecución de las carreras y programas a distancia.
- c) Proponer al Vicerrectorado Académico, al de Investigación y Posgrado, al de Vinculación y al Comité del Sistema de Educación a Distancia lineamientos de articulación entre docencia e investigación y entre investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en las carreras y programas a distancia.
- d) Proponer al Vicerrectorado Académico, al de Investigación y Posgrado, al de Vinculación y al Comité del Sistema de Educación a Distancia políticas y lineamientos de vinculación con la sociedad que busque el cumplimiento de los fines y principios del SED que guarde relación con las características propias de la modalidad a distancia.
- e) Con informes previos emitidos por las Carreras, analizar, evaluar y emitir su criterio sobre la calidad académica y científica, así como su pertinencia, actualidad e integralidad de las propuestas de programas y proyectos de creación de nuevas carreras de grado y posgrado que presenten las Facultades de manera individual o en conjunto y el propio SED para la consideración de la Comisión Académica de la UCSG.
- f) Las demás que le asignen el Estatuto y otras normas de la UCSG, y este Reglamento; o que, perteneciendo al ámbito de su competencia, no hubieran sido asignadas a ningún otro órgano universitario.
- g) Proponer el plan estratégico y operativo del SED.

- h) Proponer las normativas y los instructivos necesarios para el buen funcionamiento del SED, los que no podrán hallarse en oposición con las normas generales vigentes en la Universidad.
- i) Conocer la proforma presupuestaria del SED para el ejercicio económico del año siguiente y enviarla al Rectorado en los tiempos establecidos por la dependencia pertinente para el trámite respectivo.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Artículo 10.- El Comité del Sistema de Educación a Distancia estará integrado por el Director del Sistema de Educación a Distancia quien lo presidirá; y, los Directores de Carreras en la modalidad a distancia o sus delegados.

El Comité del Sistema de Educación a Distancia invitará a sus sesiones con derecho a voz pero sin voto, a docentes, funcionarios y estudiantes, cuando se traten asuntos de su competencia. El Coordinador Académico 1 actuará como su Secretario.

Artículo 11.- Funciones del Comité del Sistema de Educación a Distancia:

- a) Elaborar los proyectos de Reglamentos del SED, previo informe del Asesor Jurídico de la Universidad y de la Comisión Asesora del SED, y someterlos a la consideración de la Comisión Académica de la UCSG para posterior conocimiento y aprobación del Consejo Universitario.
- b) Ejecutar la programación Académica Semestral de las Carreras en modalidad a distancia y el calendario académico - administrativo anual aprobado por el Consejo Universitario.
- c) Conocer y resolver de conformidad con el Reglamento Interno del SED los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden académico y administrativo propios del SED.

- d) Conocer de la designación de profesores por parte de las carreras, designados para la modalidad a distancia, quienes deberán ser Docentes del SED, el mismo que en atención a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la EaD deberá tener el título de maestría afin al campo del conocimiento de la carrera y programa a impartirse.
- e) Mantener informada a las Carreras, de manera permanente, la evaluación del desempeño docente y presentar al cierre de cada período académico, un informe al respecto del ciclo de que se trate.
- f) Conocer y resolver los demás asuntos que le fueren sometidos a su consideración y que sean de su competencia.

Artículo 12.- El Comité del Sistema de Educación a Distancia se reunirá por lo menos quincenalmente en forma ordinaria previa convocatoria escrita del Director del SED o quien lo subrogue, y en forma extraordinaria por propia iniciativa del Director o a petición escrita de por lo menos el 60% de sus miembros. Las convocatorias para las sesiones ordinarias se harán por escrito con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El quórum será la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, y sus decisiones se adoptarán por una mayoría que exceda de la mitad de los asistentes.

El Coordinador Académico 1 actuará como Secretario, y en caso de ausencia, el funcionario que designe el Director del SED.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR DEL SED

Artículo 13.- El SED estará administrado por un Director, designado por el Consejo Universitario previa terna presentada por el Rector de la UCSG, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 del Estatuto Universitario.

El Director podrá ser removido de su cargo a petición del Rector.



Artículo 14.- Para ser Director se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de Maestría o Doctor o su equivalente, según lo establecido en el Art. 121 de la LOES;
- c) Haber realizado o publicado textos u obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, o afines con ellas en los últimos cinco años; y,
- d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesor universitario o politécnico.

Artículo 15.- Son deberes y competencias del Director del SED:

- a) Velar por la buena marcha del SED.
- b) Elaborar y presentar a conocimiento del Comité del Sistema de Educación a Distancia el plan estratégico y operativo del SED.
- c) Ejercer la Secretaría de la Comisión Asesora del SED.
- d) Presidir el Comité del SED.
- e) Ejecutar decisiones adoptadas por las máximas autoridades de la Universidad.
- f) Elaborar la propuesta del presupuesto general del SED, para presentarla al Rector para el trámite correspondiente previo informe favorable de la Comisión Asesora del Sistema de Educación a Distancia.
- g) En el caso de avocar conocimiento del cometimiento de faltas disciplinarias de funcionarios y personal administrativo del SED, remitirá el caso al Rectorado.
- h) Previa autorización del Rectorado y con informe de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Financiera, autorizar el pago de valores por concepto de honorarios profesionales, sueldos y salarios al personal que labora en el SED.



- i) Diseñar el calendario académico interno de cada ciclo de estudios para efectos de aprobación del Comité del SED, en concordancia con el calendario aprobado por el Consejo Universitario.
- j) Participar en la celebración de convenios y acuerdos en beneficio del SED, previa autorización del Rectorado.
- k) Representar al SED ante los diferentes organismos de la Universidad, con la debida autorización del Rector.
- l) Representar al SED ante las autoridades de instituciones educativas similares nacionales e internacionales, con la debida autorización del Rector.
- m) Elaborar y trabajar conjuntamente con Comité del Sistema de Educación a Distancia para presentar ante la Comisión Asesora el programa de capacitación docente a efectos de ser canalizados por los organismos competentes de la UCSG.
- n) Elaborar y presentar ante la Comisión Asesora del SED planes y programas de vinculación con la sociedad que guarden relación con las características de la modalidad a distancia.
- o) Evaluar la marcha general del proceso tutorial.
- p) Firmar las certificaciones de orden administrativas inherentes a su función de acuerdo a las resoluciones administrativas de la UCSG existente y/o que se expidan.
- q) Todas las demás inherentes a su cargo y que le sean asignadas por los Órganos Superiores de la UCSG.

Artículo 16.- En caso de ausencia temporal del Director, será subrogado por el Coordinador Académico 1, y el 2 subrogará en el caso de estar ausente el

Coordinador Académico 1. Si se produjere la vacante en forma definitiva, el Consejo Universitario nombrará su reemplazo.

CAPÍTULO V COORDINADOR ACADÉMICO 1

Artículo 17.- El SED tendrá un Coordinador Académico 1, que será designado por el Rector, de conformidad con el perfil del cargo.

Artículo 18.- Son deberes y competencias del Coordinador Académico 1:

Coordinar con las carreras, la ejecución del calendario académico de actividades del SED aprobado.

- a) En coordinación con los Directores, determinar los horarios de tutorías e informar a los Docentes Tutores previo inicio del periodo académico.
- b) Determinar con los Directores de carreras en modalidad a distancia, a través de los delegados, el material bibliográfico básico a ser utilizado.
- c) Coordinar con el equipo de Docentes a tiempo completo y delegados de carrera la:
 - Revisión periódica de los diseños instruccionales de las carreras en modalidad a distancia para evaluar el cumplimiento de objetivos de la carrera.
 - Recepción y revisión de los diseños instruccionales (D.I.)
 - Validación del proceso tutorial en el Aula Virtual de las asignaturas de las diferentes carreras.
 - Revisión de los procesos relacionados con la carga de los reactivos en plataforma (fecha, hora, número de preguntas, etc.).
- d) Planificar y desarrollar reuniones periódicas con los Directores de Carrera, delegados de carrera y Coordinadores de los Centros de Apoyo, sobre los siguientes aspectos: Admisión, rendimiento estudiantil y deserción, prácticas pre profesionales y trabajos de titulación.
- e) Velar por la actualización de los contenidos de las asignaturas para cada ciclo y por carrera del Sistema de Educación a Distancia en conjunto con los representantes

de las carreras.

- f) Informar a la Dirección del SED sobre las novedades presentadas en el desarrollo de las actividades.
- g) Seguimiento por carrera a los procesos de homologación y resciliación de los estudiantes.
- h) Elaborar la información de la estadística de estudiantes matriculados en el SED, por carreras y centros de apoyo.
- i) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos para el proceso de graduación establecidos por la UCSG.
- j) Planificar y desarrollar reuniones periódicas con los delegados de carrera y Coordinadores de los Centros de Apoyo.
- k) Velar porque las tutorías académicas se lleven a cabo en apego a lo dispuesto en este Reglamento y que las mismas brinden al estudiante el soporte necesario para su proceso de aprendizaje.
- l) Realizar el reporte para rol de pago a profesores
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y del SED.
- n) Todas las demás funciones inherentes a su cargo, previstas en el manual de funciones en lo que resulte pertinente y las que le sean asignadas por los órganos competentes.

CAPÍTULO VI

COORDINADOR ACADÉMICO 2

Artículo 19.- El SED tendrá un Coordinador Académico 2, que será designado por el Rector, de conformidad con el perfil del cargo.

Artículo 20.- Son deberes y competencias:

- a) Coordinar, en conjunto con las Carreras, las actividades del Sistema de Educación a Distancia de acuerdo a los objetivos estratégicos establecidos por la Dirección del SED en coordinación con las Autoridades Universitarias.
- b) Generar los procesos administrativos financieros necesarios para la marcha del SED en apego al presupuesto aprobado y realizar el seguimiento respectivo hasta su culminación.
- c) Tramitar y resolver los asuntos que le hayan sido delegados por la Dirección del SED en el ámbito administrativo;
- d) Reunirse una vez cada semana con la Dirección del SED o las veces que esta lo solicite para informar de su gestión administrativa;
- e) Proponer a la Dirección del SED las ternas para la selección del personal administrativo del SED, así como lo relacionado con los procesos de remoción.
- f) Proporcionar la información que le solicite la Dirección del SED en lo referente a los procesos administrativos del SED;
- g) Organizar la Red Nacional de Centros de Apoyo y velar por el adecuado funcionamiento e infraestructura de dichos Centros en atención a las exigencias previstas en el Reglamento del CES para la educación a distancia, y la normativa específica que el mismo organismo expida para ello.
- h) Desempeñar las comisiones especiales que la Dirección del SED le encomiende e informar oportunamente sobre el resultado de las mismas;
- i) Informar al personal acerca de las disposiciones concernientes al funcionamiento del Sistema de Educación a Distancia, emanadas de las autoridades competentes

- y vigilar su cumplimiento;
- j) Presentar ante la Dirección del SED, un informe mensual de actividades.
 - k) Tomar las acciones necesarias, de común acuerdo con la Coordinación Académica, para el adecuado funcionamiento, implementación y mantenimiento idóneo de la infraestructura tecnológica del SED, en atención a las exigencias previstas en el Reglamento del CES para la educación a distancia.
 - l) Velar porque las tutorías institucionales se lleven a cabo en beneficio del estudiante que se contemplen los servicios de bienestar estudiantil, apoyo para la realización de procesos administrativos y soporte tecnológico.
 - m) Realizar el control para emitir el reporte de faltas y atrasos de los funcionarios y personal administrativo del SED
 - n) Firmar y aprobar, en primera instancia:
 - Documentos para trámite estudiantiles
 - Documentos para créditos estudiantiles (IECE)
 - Certificaciones académicas.
 - o) Todas las demás funciones inherentes a su cargo, previstas en el manual de funciones en lo que resulte pertinente y las que le sean asignadas por los órganos competentes.

TÍTULO IV

EL MODELO EDUCATIVO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Artículo 23.- El modelo educativo del SED es integrador, sistémico y centrado en el estudiante.

Las carreras y programas que oferta el SED responden a un Modelo Pedagógico propio del Sistema y su aplicación metodológica, en concordancia con el modelo pedagógico de la UCSG, cuyas características se señalan en el anexo desarrollado

para el efecto.

Artículo 24.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios aprobado por el CES, el SED deberá contar con la siguiente estructura, la misma que será supervisada por las Coordinaciones Académica 1 y/o Académica 2 bajo los lineamientos y directrices de la Dirección del SED: Equipo técnico académico, que estará conformado por:

a) Personal Académico, donde existirán dos roles:

1. Profesor Autor.- Es el responsable de la asignatura, curso o equivalente, el cual diseña y planifica el proyecto de aprendizaje de la asignatura, curso o su equivalente según las directrices descritas en el proyecto de carrera y programa: resultados de aprendizaje, metodología, actividades formativas, criterios de evaluación, recursos de aprendizaje necesarios, entre otros. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los profesores autores tienen además como obligaciones las siguientes:
 - Gestión de la asignatura, curso o equivalente y de las tutorías académicas;
 - Selección de las estrategias de aprendizaje adecuadas a las modalidades en línea y a distancia;
 - Selección y evaluación de los recursos de aprendizaje;
 - Evaluación de los resultados de aprendizaje;
 - Ejercicio de la docencia en los momentos sincrónicos o asincrónicos del proceso de aprendizaje;
 - Gestión del trabajo tutorial de los profesores tutores;
 - Articulación de sus proyectos de investigación en torno al mejoramiento de los resultados de los aprendizajes, de las estrategias pedagógicas para estas modalidades, los avances del conocimiento en el campo disciplinario de su especialidad, entre otros aspectos, que tengan como fin potenciar y fortalecer estas modalidades de estudio;
 - Demostrar capacidades relacionadas con una formación específica en educación en línea y a distancia, con un mínimo de 500 horas de capacitación;

y,

- Propuesta de actualización de las metodologías modelos y herramientas aplicadas a la educación en línea y a distancia.

Existirán comunidades académicas, que sean espacios de análisis, discusión y autoevaluación de la propia práctica docente, tutorial y académica, que tengan como finalidad el encuentro con pares, que permita enriquecer la calidad del proceso de aprendizaje.

2. Profesores Tutores.- Son los profesionales de apoyo a la docencia que mediante la labor tutorial guían, orientan, acompañan y motivan de manera continua el autoaprendizaje en un grupo de estudiantes, potenciando el aprendizaje colaborativo, el aprendizaje práctico y el aprendizaje autónomo. Este personal académico es quién está en contacto directo con el estudiante y hace de enlace con los profesores autores y la UCSG, sin perjuicio de las funciones y roles establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior (CES).

La Dirección del SED, en base las directrices previstas en la normativa que sobre la modalidad a distancia se ha dictado por parte del CES y que constan en este Reglamento, definirá el perfil tanto de los profesores autores y tutores, quienes deberán acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y académicos, en base a las competencias propias y particulares que la modalidad a distancia exige, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes.

Serán las Carreras de cada Facultad, quienes determinen los docentes que asuman estas responsabilidades, en base a lo expuesto en el párrafo anterior.

Los profesores tutores deberán demostrar capacidades relacionadas con una formación específica en educación en línea y a distancia, con un mínimo de 120 horas de capacitación.



Los antes nombrados Profesores Autores y Profesores Tutores desarrollarán su gestión, con las directrices de cada Carrera, en coordinación con el Coordinador Académico 1, bajo la directriz y lineamientos de la Dirección del SED.

b) Coordinadores de los Centros de Apoyo.- Será el/la Coordinador(a) responsable de la gestión de los centros de apoyo y de su articulación con las demás estructuras institucionales. Para ser coordinador de uno de estos centros se deberá cumplir con el perfil y requisitos establecidos por la UCSG.

Por gestión de los centros de apoyo, se entiende al soporte y apoyo al proceso de aprendizaje in situ, a la coordinación de los espacios para la realización de las prácticas pre profesionales y de la vinculación con la sociedad y en general a la articulación del centro con la zona de su influencia.

Los Coordinadores de los Centros de Apoyo desarrollarán su gestión en coordinación con el Coordinador Académico 2 del SED en lo operacional y con el Coordinador Académico 1 del SED en lo académico, bajo la directriz y lineamientos de la Dirección del SED.

c) Expertos en tecnología educativa.- Son los responsables de diseño y desarrollo de los recursos aprendizaje.

Los Expertos en tecnología educativa desarrollarán su gestión en coordinación con el Coordinador Académico 1 del SED, sin perjuicio que en lo que hace relación a la infraestructura tecnológica coordine sus acciones con la Coordinación Académica 2, bajo la directriz y lineamientos de la Dirección del SED.

d) Expertos en informática.- Son los responsables de brindar apoyo y soporte técnico a los usuarios de las plataformas y de los recursos de aprendizaje, así como de la conectividad y acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Los Expertos en informática desarrollarán su gestión en coordinación con el Coordinador Académico 2 del SED, sin perjuicio que en lo que hace relación a lo



académico, coordine sus acciones con la Coordinación Académica 1, bajo la directriz y lineamientos de la Dirección del SED.

Artículo 25.- Labor tutorial y tipos de tutorías.- La tutoría es el proceso de asistencia académica y de acompañamiento que realiza un profesor autor o profesor tutor, a uno o a varios estudiantes, orientado a facilitar el aprendizaje y la adquisición de las competencias establecidas en el perfil profesional. Las tutorías académicas se realizan a través de personal académico del Sistema de Educación a Distancia, mediado por tecnologías de la información y comunicación o en forma presencial.

Artículo 26.- Tipos de tutorías.- Se reconocen las tutorías académicas y las tutorías institucionales. Las tutorías académicas deberán ser impartidas por el profesor autor de la asignatura, curso o equivalente, con el apoyo de los profesores tutores, en tanto que las tutorías institucionales corresponden al acompañamiento y asistencia que debe brindar el Sistema de Educación a Distancia al estudiante. Esta asistencia debe incluir servicios de bienestar estudiantil, así como también apoyo para la realización de procesos administrativos y soporte tecnológico. En la oferta de educación a distancia, las tutorías de las asignaturas, cursos o equivalentes, de las carreras y programas deberán ser gestionadas en los Centros de Apoyo.

Las tutorías académicas o institucionales pueden ser:

- a. Presenciales, cuando la interacción profesor-estudiante, es directa, se realiza en tiempo real, sin ninguna mediación tecnológica.
- b. No presenciales, cuando la interacción profesor-estudiante, se realiza mediante el uso de diferentes medios o canales de comunicación.

TÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CARRERAS NUEVAS O REDISEÑADAS

Artículo 27.- La adecuación de un Proyecto de Carrera nueva o rediseñada a impartir desde la modalidad a distancia, deberá ejecutarse mediante un proyecto que será

desarrollado por la Comisión Académica de la Carrera, quien velará por la pertinencia, calidad y adecuada instrumentación. El mismo deberá contener lo dispuesto por la normativa vigente, esto es:

- a. Datos generales y descripción de la carrera y programa.
- b. Estudio de pertinencia.
- c. Modelo pedagógico y curricular.
- d. Modelo de investigación para el aprendizaje.
- e. Modelo de vinculación y prácticas pre profesionales para el caso de las carreras.
- f. Descripción microcurricular de contenidos.
- g. Recursos de aprendizaje.
- h. Infraestructura física y tecnológica.
- i. Mecanismos para la evaluación de la carrera, programa y del currículo.
- j. Equipamiento.
- k. Planta docente y administrativa.
- l. Información financiera.

Artículo 28.- El proceso de presentación de proyectos de carreras nuevas o rediseñadas y la presentación de programas en modalidades en línea y a distancia, así como su aprobación, se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior; sin embargo, para garantizar la calidad de la oferta académica, se observarán las disposiciones específicas del Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios aprobado por el CES.

TÍTULO VI DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS DEL SED

Artículo 29.- El Sistema de Educación a Distancia podrá ofertar carreras y programas Académicos.

Artículo 30.- Formación de Tercer Nivel, de grado es el conjunto de actividades educativas y formativas conducentes al otorgamiento de un grado académico o de un título profesional de nivel técnico superior, o tecnológico superior y sus equivalentes;

o, de tercer nivel, orientadas a la formación en una o varias disciplinas, o al ejercicio de una profesión.

Artículo 31.- Formación de Cuarto Nivel, de posgrado es el conjunto de actividades formativas conducentes a la especialización científica y de investigación o al entrenamiento profesional avanzado.

Artículo 32.- Las formaciones de Tercer y Cuarto Nivel que se determinen por parte de los organismos correspondientes de la UCSG, para su oferta académica, pensum, requisitos de admisión, deberán observar las normas establecidas de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Académico del Sistema Nacional de Educación Superior y el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios aprobado por el CES, en concordancia con las disposiciones internas de la UCSG.

Artículo 33.- Además de los períodos ordinarios y extraordinarios para las carreras en modalidades de estudio a distancia, tal como lo estipula el artículo 37 del Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios, dictado por el Consejo de Educación Superior el 16 de diciembre de 2015, podrá haber períodos flexibles, con itinerarios formativos especiales y que se pueden organizar en ciclos. Estos períodos académicos podrán iniciarse en fechas distintas a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico y con distinta cantidad de asignaturas, cursos o equivalentes por ciclo. El mínimo de tiempo para la realización de una asignatura, curso o equivalente en el caso de carreras de grado y en aquellas que por su naturaleza así lo permitan, para adquirir el aprendizaje, será al menos de ocho (8) semanas.

Los períodos flexibles serán organizados en coordinación con los Consejos Directivos de las Facultades y el Vicerrectorado Académico.

Las Carreras, en coordinación con el SED, estructurarán los planes de estudio de las carreras y programas a distancia, para ser cursados por los estudiantes hasta en el doble del tiempo establecido para la modalidad presencial.

La duración total de horas de las carreras y programas en línea y a distancia deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

Con el fin de asegurar el logro de los aprendizajes, en las carreras a distancia se conformarán grupos o paralelos de hasta cincuenta (50) estudiantes. Este número se establecerá en función de la infraestructura tecnológica, la disponibilidad de personal académico y de los recursos de aprendizaje, así como, la determinación de los índices de deserción, movilidad y repitencia definidos por la UCSG.

En las carreras a distancia, se asignará un profesor tutor por cada grupo o paralelo.

Hasta el 10% del plan de estudios de una carrera a distancia se podrán realizar mediante el uso de recursos educativos abiertos o MOOCS, planificados por la UCSG, los que deberán estar integrados en las propias plataformas de la carrera y programa. El SED establecerá mecanismos de evaluación final de los aprendizajes adquiridos con estos recursos en la asignatura o curso que incluyan.

El SED planificará cursos, talleres u otras actividades orientadas a generar en los futuros estudiantes de Educación a Distancia las capacidades para el auto aprendizaje y comprensión lectora, competencias informacionales, manejo del modelo educativo a distancia y competencias informáticas básicas.

TÍTULO VII

DE LOS DOCENTES DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

Artículo 34.- Los docentes del SED, en sus diversas actividades que le fueren asignadas, serán designados por el Consejo Universitario, previa solicitud de cada carrera, guardando conformidad con la normativa prevista tanto del CES, como de la UCSG y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Tutores de la modalidad a distancia: descripción de perfiles y funciones.



TÍTULO VIII DE LOS ESTUDIANTES DEL SED

Artículo 35.- Los estudiantes del SED se registrarán y tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades previstos en las normas contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, al Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios aprobado por el CES y del Reglamento para los estudiantes de la modalidad de educación a distancia.

Para quienes hayan cursado carreras de grado en modalidades de estudio a distancia, será un requisito obligatorio para el ejercicio profesional, aprobar el examen de habilitación profesional, el que será desarrollado y receptado por el CEAACES.

TÍTULO IX DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 36.- El Sistema de Educación a Distancia de la UCSG, contempla dos tipos de evaluaciones: Gestión Tutorial en el Aula Virtual y Evaluación Presencial Final-EPF On Line, todas las evaluaciones son presenciales, esto es, la Final, Supletoria o de Mejoramiento, serán realizadas de manera presencial en los Centros de Computo que la UCSG defina para el efecto, que responde al siguiente polinomio de evaluación:
Gestión Tutorial en el Aula Virtual 30% + Evaluación Presencial Final On line 70% =
Nota Total = 100%.

En caso de NO alcanzar la nota mínima requerida para aprobar la asignatura, deberá presentarse a la Evaluación Presencial Supletoria (EPS), que reemplazará a la nota de la Evaluación Presencial Final (EPF); es decir, se ponderará al 70% manteniéndose el 30% del Proceso Tutorial obtenido.

Artículo 37.- En atención a lo previsto en el "Reglamento para Carreras y Programas Académicos en modalidades en línea, a distancia y semipresencial o de convergencia

de medios” dictado por el CES, se establece la obligatoriedad, para quienes hayan cursado carreras de grado en la modalidad a distancia, aprueben el examen de habilitación profesional que será desarrollado y receptado por el CEAACES.

TÍTULO X DE LOS CENTROS DE APOYO

Artículo 38.- Los Centros de Apoyo del SED-UCSG se registrarán de conformidad con las normas de funcionamiento definidas para el efecto en el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios aprobado por el CES y las disposiciones que sean del caso por parte de la UCSG, a través de la directriz y lineamientos de los organismos del SED.

Los Centros de Apoyo son unidades administrativas de soporte institucional para el desarrollo de procesos de aprendizaje en la modalidad a distancia, que desempeñan una función de sustento para las actividades de formación integral, la vinculación con la sociedad, los convenios de prácticas pre profesionales y demás procesos educativos de la oferta académica de carreras y programas.

Deberán contar con una adecuada infraestructura tecnológica y pedagógica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas físicas y virtuales, a tutorías y a la realización de trabajos colaborativos y prácticos.

De igual manera en los centros de apoyo, se deberán asegurar las condiciones para que los profesores tutores y los técnicos docentes gestionen los distintos componentes del aprendizaje.

Los recursos académicos, administrativos y tecnológicos de los centros de apoyo variarán en función de la cantidad de estudiantes, de las carreras y programas que se ofertan, del territorio y de la población, objetivo a la que se desee dar atención.



Los centros de apoyo serán autorizados por el CES; se clasificarán en niveles, con base en la capacidad para brindar servicios de apoyo a los programas y carreras a distancia y el nivel de articulación de la oferta académica, con las necesidades de los actores y sectores locales, podrá ser promovido por dos o más Universidades.

Los niveles, parámetros y requisitos para el funcionamiento de los Centros de Apoyo, serán establecidos por el CES, en el instructivo respectivo.

Para la oferta de carreras de grado y programas de posgrado a distancia se podrán establecer Centros de Apoyo en el extranjero, mediante la firma de convenios con la UCSG, legalmente reconocidas en el respectivo país y en observancia de las normas vigentes en el territorio correspondiente.

El CES establecerá los mecanismos pertinentes para verificar las condiciones propuestas para la creación de los Centros de Apoyo en el exterior, previo a la autorización para su funcionamiento.

Si la UCSG, en atención al informe que le presente el órgano pertinente del SED, decide modificar el lugar de ubicación del Centro de Apoyo, deberá contar con la previa autorización del CES. En este caso el SED garantizará a los estudiantes de las cohortes en curso, condiciones similares de accesibilidad a los lugares originalmente autorizados.

La UCSG, en atención al informe que le presente el órgano pertinente del SED, podrá celebrar convenios de alianza, con otras Universidades o con otras entidades, con el fin de crear, compartir y promover la existencia de los Centros de Apoyo en determinados territorios. También se podrán realizar convenios que faculten la cooperación, en términos de compartir infraestructura física, tecnológica, recursos de aprendizaje, u otro tipo de elementos que faciliten el proceso formativo de los estudiantes de la modalidad a distancia. Los convenios descritos deberán ser presentados en el formato establecido por el CES, para su aprobación.



En los Centros de Apoyo deberán existir estructuras que promuevan redes de articulación socio educativas, de investigación y de creación de conocimientos, que permitan la vinculación con la sociedad, por medio de las prácticas preprofesionales.

Si la UCSG, en atención al informe que le presente el órgano pertinente del SED, decide cerrar la oferta académica de carreras y programas en un determinado Centro de Apoyo, deberá implementar un plan de contingencia para garantizar la continuidad de los estudios de los universitarios, así como los derechos del personal que labore en estas unidades. Dicho Plan deberá ser aprobado por el CES, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.

Las tutorías de las asignaturas, cursos o equivalentes, de las carreras y programas deberán ser gestionadas en los Centros de Apoyo.

TÍTULO XI

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 39.- Vinculación con la sociedad.- El SED promoverá el empoderamiento de la comunidad universitaria, de los problemas de los actores y sectores, propendiendo a formar a profesionales con capacidades y sentido crítico para apoyar su resolución. La vinculación con la sociedad se realizará por medio de las prácticas pre profesionales de acuerdo a las políticas del Rectorado y Consejo Universitario.

Artículo 40.- Prácticas preprofesionales en las carreras.- De conformidad con el Reglamento de Régimen Académico, las prácticas pre profesionales, son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para el adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. En las Carreras a Distancia las prácticas pre profesionales serán gestionadas desde los correspondientes Centros de Apoyo.



Artículo 41.- Planificación y seguimiento de las prácticas preprofesionales.- Se incluirá en el total de horas de la carrera, las horas destinadas a las prácticas preprofesionales; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, las prácticas pre profesionales deberán estar vinculadas a los espacios de integración curricular de cada carrera.

El monitoreo y seguimiento de las prácticas pre profesionales, deberá estar a cargo del profesor tutor del SED, debiendo ser evaluadas entre la Carrera, en coordinación con el SED, y la institución de acogida.

Artículo 42.- Prácticas preprofesionales y estudiantes en condiciones especiales.- Para los estudiantes de carreras a distancia, pertenecientes a grupos históricamente excluidos, las prácticas pre profesionales deberán ser gestionadas por el SED, considerando criterios de flexibilidad, sin que esto implique la excepción del cumplimiento de este requisito.

TITULO XII

DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 43.- En atención a lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES), existirá un Trabajo de Titulación cuyo resultado fundamental es el desarrollo de un trabajo, basado en procesos de investigación exploratoria e intervención, o la preparación y aprobación de un examen complejo de grado. El trabajo de titulación es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; deberá ser entregado y evaluado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas las prácticas pre-profesionales. Cada carrera deberá considerar en su planificación e implementación curricular, al menos dos opciones para la titulación, de las cuales, una corresponderá al examen complejo en la forma prevista en el citado Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES).

Para el efecto, deberá observarse el procedimiento establecido en las Resoluciones Administrativas emitidas por el Rector de la UCSG, debiendo considerarse las demás



disposiciones legales que en el futuro se emitan por los órganos autorizados para aquello.

TÍTULO XIII

GESTIÓN TECNOLÓGICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS CARRERAS

Artículo 44.- Unidad de gestión tecnológica.- La UCSG, a través del SED, contará con una unidad encargada de gestionar la infraestructura tecnológica y la seguridad de sus recursos informáticos, para lo cual se garantiza contar con una infraestructura de hardware y conectividad, ininterrumpida durante todo el período académico, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 45.- Plataforma tecnológica.- La UCSG, a través del SED, contará con una plataforma tecnológica, mediante la cual el estudiante pueda acceder a las aulas virtuales de las asignaturas, cursos o equivalentes y a otras actividades de interacción entre pares, con sus profesores autores, profesores tutores, técnicos docentes y personal administrativo. Estas plataformas deberán apoyar a la organización del aprendizaje, debiendo facilitar espacios para el desarrollo de las actividades de docencia, de prácticas de aplicación y experimentación y de aprendizaje autónomo, como se establece en el Reglamento de Régimen Académico. Para ello, la UCSG, a través del SED, contará con aplicaciones informáticas que permitan el acceso a los servicios educativos en línea; éstos contendrán aulas virtuales de aprendizaje de tipo LMS (Learning Management System), exclusivamente para fines académicos.

Artículo 46.- Protección de la información de los usuarios de las plataformas.- La UCSG, a través del SED, garantiza la seguridad de los datos ingresados por los usuarios de las plataformas, para ello tendrá los respaldos necesarios de la actividad de los estudiantes y no divulgará la información personal sin autorización escrita de los usuarios.

Artículo 47.- Control del plagio.- La UCSG, a través del SED, tendrá incorporada en su plataforma informática, controles para garantizar la originalidad de los trabajos de los estudiantes.

Artículo 48.- Políticas de renovación de la infraestructura tecnológica.- La UCSG, a través del SED, deberá contar con políticas de renovación y actualización de su infraestructura tecnológica, las que se plasmarán en un plan estratégico de tecnologías de información y comunicación institucional.

TÍTULO XIV

DE LOS ORGANISMOS EN LOS QUE EL SED SE ENCUENTRA INTEGRADO

Artículo 49.- El Sistema de Educación a Distancia, representado por su Director, forma parte y participa activamente de los siguientes organismos institucionales y de las comisiones especiales existentes:

- Comisión Académica de la UCSG
- Sistema de Investigación y Desarrollo - SINDE
- Sistema de Posgrado
- Sistema de Educación Continua
- Subsistema de Formación

En los cuales participará activamente en la forma prevista en el Estatuto de la UCSG y sus disposiciones internas; adicionalmente, en todos aquellos Organismos que la Universidad creare a futuro y que el Consejo Universitario decida que el SED deba formar parte.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los estudiantes tendrán derecho a la revisión de sus evaluaciones finales y supletorias.

SEGUNDA.- La UCSG aplicará el Código de Ética de la UCSG, que promueve el accionar de todos los actores del proceso de aprendizaje de la modalidad a distancia.

TERCERA.- Cuando un estudiante haya aprobado en las carreras más del 15% del total de horas correspondientes a los cursos, asignaturas o equivalentes del respectivo plan de estudios en modalidad a distancia, el título expedido por la UCSG corresponderá a esta modalidad, según lo refiere la Disposición General Tercera del Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a



Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios, dictado por el Consejo de Educación Superior el 16 de diciembre de 2015.

CUARTA.- Cuando un estudiante haya aprobado en los programas más del 20% del total de horas correspondientes a los cursos, asignaturas o equivalentes del respectivo plan de estudios en modalidad a distancia o semipresencial, el título expedido por la UCSG corresponderá a esta modalidad, según lo refiere el Disposición General Cuarta del Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios, dictado por el Consejo de Educación Superior el 16 de diciembre de 2015.

QUINTA.- Los títulos otorgados por la UCSG a los estudiantes, serán suscritos por el Rector, el Decano respectivo y serán certificados por el Secretario General de la Universidad.

SEXTA.- En caso que la oferta académica a nivel posgrado, se imparta conjuntamente con otra Universidad, los títulos serán firmados por la máxima autoridad de cada Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

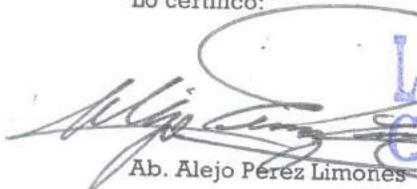
El requisito de las horas de capacitación para los profesores autores, será exigible dentro de los dieciocho (18) meses a partir del 16 de diciembre del 2015. Mientras se cumple el referido plazo, se requerirá de al menos doscientas (200) horas de capacitación.

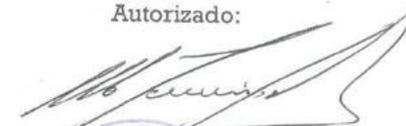
SECRETARÍA GENERAL.- El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica: que el presente Reglamento Interno del Sistema de Educación a Distancia-SED, que consta de 49 artículos, seis disposiciones generales y una disposición transitoria, fue aprobado unánimemente, por el Consejo Universitario en sesión del 28 de julio de 2016.-----

Lo certifico:

Autorizado:

LO CERTIFICO
COPIA


Ab. Alejo Pérez Limones
Secretario General


Econ. Mauro Toscanini Segale, Ph.D.
Rector



Av. C. J. Arosemena Km 1.5. Campus Universitario. Teléfono 3704180
SECRETARIO GENERAL
universidad Catolica de Santiago de Guayaquil
www.ucsg.edu.ec